Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

| | | |
|---|---|---|
| **Proceso** | **:** | **EJECUTIVO SINGULAR** |
| **Demandante** | **:** | **BANCOLOMBIA S.A.** |
| **Demandado** | **:** | **CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES** |
| **Radicado** | **:** | **2021-1022** |

**SE AGREGA A AUTOS** para que conste y se pone en conocimiento de los interesados el Despacho Comisorio No. 029 del 2023 allegado por el Inspector Segundo de Policía Urbana de Neiva (H), referente a la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble aquí cautelado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**
**JUEZ**

NSP

# Fwd: Referencia. Proceso ejecutivo singular. / Radicación. 41001-41-89-003-2021-01022-00. / Demandante. Bancolombia S.A. / Demandado. Carlos Albeiro Borda Cortes / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 29.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Mié 23/08/2023 11:10 AM

Para:Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

ISPU No. 413 - Devolución D.C. 29.pdf;

**Oficio ISPU No. 413**

Neiva, 23 de agosto de 2023

Señores:
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 6 – 99
Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla
Ciudad

| | |
|---|---|
| Referencia. | Proceso ejecutivo singular. |
| Radicación. | 41001-41-89-003-2021-01022-00. |
| Demandante. | Bancolombia S.A. |
| Demandado. | Carlos Albeiro Borda Cortes |
| Asunto. | Devolución despacho comisorio No. 29. |

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

| Despacho comisorio | No. folios |
|---|---|
| 29 | 34 |

Atentamente,

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**
Inspector de Policía Urbano 1a Categoria
Direcciòn de Justicia
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Neiva

**Oficio ISPU No. 413**

Neiva, 23 de agosto de 2023

Señores:
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 6 – 99
Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla
Ciudad

| | |
|---|---|
| Referencia. | Proceso ejecutivo singular. |
| Radicación. | 41001-41-89-003-2021-01022-00. |
| Demandante. | Bancolombia S.A. |
| Demandado. | Carlos Albeiro Borda Cortes |
| Asunto. | Devolución despacho comisorio No. 29. |

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

| Despacho comisorio | No. folios |
|---|---|
| 29 | 34 |

Atentamente,

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**
Inspector segundo de Policía Urbano

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>**

# Fwd: DESPACHO COMISORIO PROCESO RAD. 2021-1022-00

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO** <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co> 28 de junio de 2023, 10:00

Para: ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ <edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Gina Catherine Paramo Bernal** <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 28 jun 2023 a las 8:47
Subject: DESPACHO COMISORIO PROCESO RAD. 2021-1022-00
To: hernando franco bejarano <gerencia@hyh.net.co>, notificaciones@alcaldianeiva.gov.co <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día. Remito lo enunciado.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**DESPACHO COMISORIO 29 RAD.2021-01022 OFI DESPACHO COMISORIO.pdf**
156K

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA**
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de junio de 2023

**DESPACHO COMISORIO No. 29**

Rad. 410014189003-2021-01022-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L  S E Ñ O R  A L C A L D E

MUNIICIPIO DE NEIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA - HUILA

H A C E  S A B E R:

Que, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A., NIT. No. 890.903.938-8, Apdo. Hernando Franco Bejarano. contra CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES, C.C. 1.075.227.540, se dictó providencia cuya fecha y contenido expresa:

**"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho mediante auto de fecha doce (02) de junio del dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, y visto el oficio No. JUR-602 del 16 de febrero del 2022, se advierte que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 200-208302 de propiedad del demandado CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES, es menester, **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

**RESUELVE**

**COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a **LUZ STELLA CHAUX**, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA**
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

**Notifíquese y Cúmplase,**

**El Juez**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**F.D.O**

==========

Cumplido lo anterior, las diligencias deben ser devueltas por el medio más expedito a este Despacho Judicial, se libra el presente Despacho en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

**Firmado Por:**
**Gina Catherine Paramo Bernal**
**Secretario**
**Juzgado Municipal**
**Civil 006**
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1ee4bb86abec71a91d8bcbf279a34358c711230967396b68457c5d7da36e97**
Documento generado en 28/06/2023 08:14:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE NEIVA Primero Neiva | **OFICIO** | **FOR-GDC-01**<br>**Versión:** 01<br>**Vigente desde:** Marzo 19 del 2021 | Neiva Vida y Paz<br>mipg modelo integrado de planeación y gestión |

**AUTO**

**Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO CIRC. CONTRACT. DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 29 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 9 **de** agosto **de** 2023**, a las** 2:00 pm, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**
Inspector Segundo de Policía urbano

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Neiva, 4 de julio de 2023.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 024 -2023, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**
Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Neiva, 5 de julio de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 4 de julio del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.

**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**
Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL**.- Neiva, 10 de julio de 2023.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 7 de julio del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el termino de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.

**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**
Auxiliar Administrativo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE NEIVA · Primero Neiva | **OFICIO** | **FOR-GDC-01**<br>**Versión:** 01<br>**Vigente desde:** Marzo 19 del 2021 | Neiva Vida y Paz · mipg modelo integrado de planeación y gestión |

ALCALDIA DE NEIVA
CORRESPONDENCIA
HORA
02 AGO 2023
RADICADO
FOLIOS
NOMBRE FUNCIONARIO

**Oficio ISPU No. 361**

Neiva, 2 de agosto de 2023

Señor (a):
**CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES**
Calle 27 A No. 50 – 83 Urb. Alejandría
Ciudad

**Referencia:** Despacho comisorio No. 29 emitido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBIERO BORDA CORTES, Rad. 41001-41-89-003-2021-01022-00.
**Asunto:** Comunicación diligencia de secuestro.

Cordial saludo,

Atendiendo la comisión efectuada por el Juzgado tercero de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva mediante el despacho comisorio de la referencia, por el cual se ordena la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**, con folio de matrícula **200-208302**, distinguido con la nomenclatura **Calle 27 A No. 50 - 83**, propiedad del demandado, por medio del presente oficio me permito comunicar que la diligencia se encuentra programada para el **día miércoles nueve (9) de agosto del corriente, a partir de las 2:00 p.m.**, la cual contará con el apoyo de la fuerza pública y la asistencia del apoderado de la parte actora.

Se le informa que, de omitir este requerimiento, se adelantará la diligencia conforme lo programado; en caso de no estar presente, este despacho de conformidad con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, se encuentra facultado para realizar el allanamiento al predio objeto de comisión, lo cual nos permitiría materializar la diligencia y los costos que esta genere serán a su cargo, para con esto darle cumplimiento a lo ordenado por el comitente.

Atentamente,

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**
Inspector Segundo de Policía Urbano

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE NEIVA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES
RAD: 2021- 1022

HERNANDO FRANCO BEJARANO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted señor Juez, que sustituyo parcialmente el poder a mi conferido por la entidad demandante al Doctor(a) ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.577.756 de Ibagué y T.P. No. 344.750 del C.S.J., para que asista a la diligencia de secuestro fijada para el 9 de Agosto de 2023 a las 2:00Pm, del bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado dentro del proceso de la referencia.

Dicha sustitución es solamente para la diligencia de secuestro y se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de solicitar allanamiento, acompañamiento de la policía, descorrer traslado de las oposiciones, interrogar a la partes y a los testigos si se presentan, adicional prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia y las propias del cargo encomendado.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

ACEPTO,

ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL
C.C. N° 1.110.577.756. de Ibagué.
T.P. N° 344.750 del C.S.J.

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE NEIVA · Primero Neiva | **OFICIO** | **FOR-GDC-01**<br>**Versión:** 01<br>**Vigente desde:** Marzo 19 del 2021 | Neiva Vida y Paz · mipg modelo integrado de planeación y gestión |

# INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

## DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 9 del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las: 2:00P.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 29, dentro del proceso propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) HERNANDO BRANCO BEJARANO. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL, con C.C. No. 1.110.577.756 de Ibagué y T.P No. 344.750 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA identificado con la C.C. No. 55.057.682 de Ibagué, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 27A No. 50-83 del barrio Urb. Alejandria, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: LEIDY JOHANA GRISALES RODRIGUEZ. Quien se identificó con la C.C. No. 1.036.614.059 de Itagui - Ant., a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-208302 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con un arda de 135.43 Mts cuadrados, Linderos por el Sur de 6.01 Mts con la calle 27A, por el Oriente en Long. de 22.41 -- Mts, conel lote No.8 de la Manzana C,hoy calle 27A No. 50-89 -- por el Occidente en long. de 22.68 Mts con el lote No.6,hoy calle 27A No. 50-79, por el Norte en long. de 6 Mts con el lote No. 18 - de la manzana C, hoy calle 27C No. 50-82, casa coña antejar - din encerrado en reja metalica cubierta en zinc, acanalado y arme metalico, piso en tableta, la fachada tiene dos ventanas con mar con en hierro y vidrio, una puerta metalica,consta de sala-come dor, tres habitaciones con puertas y closet en madera, la princi- pal con baño completo,cocina con mezon y lavaplatos,patio de ropas con alberca lavadero enchapado,otro bañosocial, pisos en ceramica- paredes pañetadas y pintadas, servicios publicos de alcantarillado acueducto, energia electrica, gas domiciliario con sus medidores respectivos, seguidamente una vez descrito y alinderado el bien in- mueble objeto de la comisión y al no existir ninguna oposición que- invalide la presente diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material a la secuestre quien lo re- cibe y manifiesta que lo deja en calidad de deposito voluntario y - gratuito a nombre de la señora Leidy Johana Grisales Rodriguez, ha-- ciendole saber las advertencias de ley como depositaria, estando pre sente la señora Leidy Johana Grisales Rodriguez, acepta el deposito del Inmueble y se compromete con las obligaciones de ley como deposi taria, se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre la suma de Cuatrocientos Mil ($400.000,oo) pesos los que son cancelados por cuenta de cobro ante la entidad demandante, no siendo otro el - objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

... ella intervinieron despues de leida y aprobada

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector

ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL
apod. sustituta para la dili
gencia

LEIDY JOHANA GRISALES RODRIGUEZ
Atendió la diligencia y deposita
ria del Inmueble

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
Secuestre

CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo

OTRO SI.- Neiva, 9 de Agosto de 2023.- Se deja constancia - que los honorarios porovisionales fijados a la secuestre - en esta diligencia en la suma de Cuatrocientos Mil ---- ($400.000,oo) pesos, son cancelados en el momento de la -- diligencia por la Dra ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL, apoderada sustituta para la diligencia, Conste.

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector

ANGIE DANIELA VASQUEZ L.
apod. sustituta para la
diligencia

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
Secuestre

CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo

JUR- 602

Neiva, 16 de febrero de 2022

Señor
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Carrera 4 N° 6-99
Neiva – Huila.

**Ref.** Proceso Ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8 contra CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES C.C 1075227540.
RAD. 41001-41-89-003-2021-01022-00.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Embargo N° 111 de fecha 25 de enero de 2022 radicado el 31 de enero de 2022, debidamente registrado en el folio de Matrícula 200-208302. Anexo Certificado de Libertad y Tradición.

Atentamente,

**NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO**
Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Neiva (H)

Radicado: 2022-200-6-1512



**Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos**
**Del Círculo de Neiva Huila**
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 07:51:00 am

73076745

**No. RADICACIÓN:** 2022-200-6-1512

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A VS. CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES
OFICIO No.: 111 del 25/1/2022 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de NEIVA
MATRICULAS: 200-208302
**ACTOS A REGISTRAR:**

| Tipo ... | Código ... | Cuantía... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---|---|---|---|---|---|
| EMBARGO | 10 | 1 | E | $ 0 | $0 |

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS:** 1
**VALOR MULTA:** $0
**FORMA DE PAGO:**
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

**Conservación documental del 2%** $ 0

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $** 0
Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 07:51:03 am

73076746

**No. RADICACIÓN:** 2022-200-1-9621

Asociado al turno de registro: 2022-200-6-1512
**MATRICULA:** 200-208302
**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**
NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A VS. CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES
**CERTIFICADOS:** 1
**MA DE PAGO:**
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $** 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53446

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:12:44 pm

**Con el turno 2022-200-6-1512 se calificaron las siguientes matrículas:**
**200-208302**

## Nro Matricula: 200-208302

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

==========

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE . 27A #50-83 LOTE 7 MANZANA C

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/1/2022 Radicación 2022-200-6-1512**
DOC: OFICIO 111 DEL: 25/1/2022 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 410014189003-2021-01022-00
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8
**A: BORDA CORTES CARLOS ALBEIRO CC# 1075227540 X**

---

==========

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**
**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

---

**Usuario que realizo la calificacion: 85363**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE NEIVA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

## Nro Matrícula: 200-208302

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:51:41 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 13/1/2011 RADICACION: 2011-200-6-323 CON: ESCRITURA DE 27/12/2010
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
27A #50-83 LOTE 7 MANZANA C CON AREA DE 135.43 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3667, 2010/12/27, NOTARIA TERCERA NEIVA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 . . . DECLARA CONSTRUCCION DE UNA CASA DE HABITACION CON AREA CONSTRUIDA DE 85.00 M2., DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 274 DE 11-02-2012 NOTARIA TERCERA NEIVA (ART 11 DTO 1711 DE 06-07-1984) . . .

**DEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**
**AREA Y COEFICIENTE**
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**
ESCRITURA 3667 DEL 27/12/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/1/2011 POR ENGLOBE A: CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. NIT# 8130013768 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-208280 .-LA CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S, ADQUIRIO EN MATERIA DE ENGLOBE ASI: ESCRITURA 3666 DEL 27/12/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 28/12/2010 POR RESCILIACION DE: MUNICIPIO DE NEIVA , A: NIT# 8130013768 CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201493, 200-201494 Y 200-201497 .-- ESCRITURA 1687 DEL 19/6/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 25/6/2009 POR MODO DE ADQUISICION DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , A: MUNICIPIO DE NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201493, 200-201494 Y 200-201497 .-- ESCRITURA 3420 DEL 23/10/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/11/2008 POR COMPRAVENTA DE: CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ . A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-95251 .-- ESCRITURA 3336 DEL 1/12/2005 NOTARIA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/3/2006 POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ , DE: JOSE VICENTE ORTIZ SALAS , A: CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-95251 .-ESCRITURA 2157 DEL 26/5/1993 NOTARIA 3A DE NEIVA REGISTRADA EL 27/5/1993 POR DESENGLOBE A: JOSE VICENTE ORTIZ SALAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-95251 .-- JOSE VICENTE ORTIZ SALAS HUBO, EN MAYOR EXTENSIO, POR PERMUTA CELEBRADA CON BERNARDINO BARREIRO QUINTERO, SEGUN ESCRITURA #1391 DEL 23 DE ABRIL DE 1988, NOTARIA 1A. NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-0068224.- BERNARDINO BARREIRO QUINTERO HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ANCIZAR BARREIRO QUINTERO SEGUN ESCRITURA #4452 DICIEMBRE 19 DE 1986, NOTARIA NEIVA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-0057526.- ANCIZAR BARREIRO QUINTERO HUBO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON GUILLERNO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARREIRO DE LOPEZ CELEBRADA POR ESCRITURA #2980 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA 1A. NEIVA, REGISTRADA EL 1O. DE OCTUBRE DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-0057526.- ANCIZAR BARREIRO QUINTERO,GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARREIRO DE YEPES ADQUIRIERON LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA. POR ESCRITURA #3835 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1985, NOTARIA 1A. NEIVA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-0050732.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. HUBO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO SEGUN ESCRITURA #183 FEBRERO 10 DE 1992, NOTARIA 2A. NEIVA,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE NEIVA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

## Nro Matrícula: 200-208302

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:51:41 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-0028924.- BERNARDINO BARREIRO CORONADO HUBO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARRO, "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA BAJO LA ESCRITURA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELAS REGISTRADAS SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 1O., TOMO 3O., PAGINA 237, PARTIDA #1540.------ESCRITURA 954 DEL 26/4/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 27/4/2010 POR ENGLOBE A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-205135 .--------ESCRITURA 445 DEL 26/2/2010 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/3/2010 POR COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA COOPITA , A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-77616 .-- ESCRITURA 305 DEL 16/2/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/2/2009 POR COMPRAVENTA DE: ARAMINTA LIEVANO BONELO , A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA COOPITA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-77616 .-- ESCRITURA 2334 DEL 6/8/1990 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/8/1990 POR COMPRAVENTA DE: BERNARDINO BARREIRO QUINTERO , A: ARAMINTA LIEVANO BONELO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-77616 .-- ESCRITURA 2334 DEL 6/8/1990 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/8/1990 POR DESENGLOBE A: BERNARDINO BARREIRO QUINTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-77616 .-- ESTE PREDIO HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO. 1391 DE ABRIL 23 DE 1988 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 2 DE 1988 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0068223. POR BERNARDINO BARREIRO QUINTERO, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANCIZAR BARREIRO QUINTERO POR ESCRITURA NO. 4452 DICIEMBRE 19 DE 1986 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 11 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0057526, ACLARADA EN CUANTO A LA CABIDA POR ESCRITURA NO.1391 DE ABRIL 23 DE 1988 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0061110, DESENGLOBADO POR ESCRITURA #629 DE MARZO 7 DE 1987 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA MAYO 15 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0061110.- ANCIZAR BARREIRO QUINTERO, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA JUNTO CON GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARRREIRO DE YEPES, POR ESCRITURA NO.2980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986, NOTARIA 1A. NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1O. DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0057526.- ANCIZAR BARREIRO QUINTERO, GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARREIRO DE YEPES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., POR ESCRITURA NO.3.835 DICIEMBRE 30 DE 1985, NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA ENERO 15 DE 1986, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0050732.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO POR ESCRITURA NO. 183 FEBRERO 10 DE 1982, NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982, AL FOLIO DE MATRICULA NO.200-0028924.- BERNARDINO BARREIRO CORONADO, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA, BAJO LA ESCRITURA NO.960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953, AL LIBRO 1O., TOMO 3O., PAGINA 237, #1540. ESCRITURA 659 DEL 25/3/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 31/3/2010 POR COMPRAVENTA DE: MIREYA SANCHEZ TOSCANO , A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .--ESCRITURA 167 DEL 30/1/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/2/2010 POR COMPRAVENTA DE: LESTER TIERRADENTRO POLANIA A: MIREYA SANCHEZ TOSCANO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .-- ESCRITURA 745 DEL 4/4/2003 NOTARIA TERCERA DE NEIVA REGISTRADA EL 10/4/2003 POR COMPRAVENTA DE: NAPOLEON PEÑA ROMERO , A: LESTER TIERRADENTRO POLANIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .-- ESCRITURA 1383 DEL 18/4/1995 NOTARIA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 19/4/1995 POR COMPRAVENTA DE: JUAN DE LA VIA FORERO , A: NAPOLEON PEÑA ROMERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .-- ESCRITURA 2751 DEL 7/9/1992 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/9/1992 POR COMPRAVENTA DE: BERNARDINO BARREIRO QUINTERO , A: JUAN DE LA VIA FORERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .-- ESCRITURA 2751 DEL 7/9/1992 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/9/1992 POR DESENGLOBE A: BERNARDINO BARREIRO QUINTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-90460 .-- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO. 2334 DEL 6 DE AGOSTO DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1990 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0077617 POR BERNARDINO BARREIRO QUINTERO, DEL QUE HUBO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE NEIVA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

## Nro Matrícula: 200-208302

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:51:41 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ANCIZAR BARREIRO QUINTERO POR ESCRITURA NO. 4452 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1986 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0057526; ACLARADA EN CUANTO A LA CABIDA POR ESCRITURA NO. 1391 DEL 23 DE ABRIL DE 1988 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0061110; DESENGLOBADO POR ESCRITURA NOS.1391 DEL 23 DE ABRIL DE 1988 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 1988 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0068223; Y POR ESCRITURA NO.629 DE MARZO 7 DE 1987 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0061110. ANCIZAR BARREIRO QUINTERO, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBREDA JUNTO CON GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARREIRO DE YEPES, POR ESCRITURA NO.2980 SEPTIEMBRE 13 DE 1986 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 1O., DE 1986 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0057526. ANCIZAR BARREIRO QUINTERO, GUILLERMO BARREIRO QUINTERO, HERNANDO BARREIRO QUINTERO Y RUTH BARREIRO DE YEPES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD VERSIONES BARQUE & CIA. LTDA. POR ESCRITURA NO.3835 DICIEMBRE 30 DE 1985 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA ENERO 15 DE 1986, EN EL FOLIO DE MATRICULA NO.200-0050732. LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO POR ESCRITURA NO.183 FEBRERO 10 DE 1982, NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0028924. BERNARDINO BARREIRO CORONADO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA, BAJO LA ESCRITURA NO. 960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1953, AL LIBRO 1O., TOMO 3O., PAGINA 237, #1.540.---ESCRITURA 351 DEL 11/3/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 15/3/2010 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA EN LIQUIDACION NIT. 91102332 A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-160774 .-- ESCRITURA 2864 DEL 19/12/2007 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/1/2008 POR DESENGLOBE A: SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-160774 .-- ESCRITURA 2356 DEL 29/12/2000 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/1/2001 POR DESENGLOBE A: INVERSIONES BARQUI Y CIA. LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-160774 .-- SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO, POR ESCRITURA #183 FEBERRO 10 DE 1982 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0028924.- BENARDINO BARREIRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PREDIO DENOMINADO EL CHAPARRO, LA JABONERA Y LAS PALMAS, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA PUBLICA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953, EN EL LIBRO 1O. TOMO 3O. PAGINA 237, #1.540; ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR LA ESCRITURA #2.252 OCTUBRE 31 DE 1981 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0016161.

---

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE . 27A #50-83 LOTE 7 MANZANA C

---

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)
200-208280

---

**ANOTACIÓN: Nro: 1** **Fecha 11/1/2011** **Radicación 2011-200-6-323**
DOC: ESCRITURA 3667 DEL: 27/12/2010 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE NEIVA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

## Nro Matrícula: 200-208302

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:51:41 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - ALEJANDRIA SEGUNDA ETAPA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. ANTES CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA. NIT# 8130013768 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/2/2012 Radicación 2012-200-6-2547**
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 11/2/2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. NIT 8130013768 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/2/2012 Radicación 2012-200-6-2547**
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 11/2/2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 70.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. NIT 8130013768
**A: BORDA CORTES CARLOS ALBEIRO CC# 1075227540 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/2/2012 Radicación 2012-200-6-2547**
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 11/2/2012 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BORDA CORTES CARLOS ALBEIRO CC# 1075227540 X
**A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/1/2022 Radicación 2022-200-6-1512**
DOC: OFICIO 111 DEL: 25/1/2022 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 410014189003-2021-01022-00
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8
**A: BORDA CORTES CARLOS ALBEIRO CC# 1075227540 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5***

---

**********

**********

**********

**********

**********

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 200-208302**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 04:51:41 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

USUARIO: 53446 impreso por: 2137
**TURNO: 2022-200-1-9621 FECHA:31/1/2022**
**NIS: O9uyy9SGK6ee2lSh76NhSTvbssvUhiun+t9/NzOO9rs=**
**Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/**
**EXPEDIDO EN: NEIVA**

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

7 700172 028897

Bancolombia
37565260

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)----------

---

FECHA: FEBRERO 11 DE 2012----------

---

---

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMATO DE CALIFICACION----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-208302.----------

CEDULAS CATASTRALES NUMEROS: 01-08-0090-0002-000, 01-08-0503-0039-000, 01-08-0503-0040-000 y 01-08-0503-0043-000 (INVOLUCRADOS).------

DIRECCION O NOMBRE: CALLE 27A NUMERO 50-83 LOTE 7 MANZANA C DE LA URBANIZACION ALEJANDRIA.----------

CIUDAD: NEIVA---------- DEPARTAMENTO: HUILA ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ---------- VALORES EN PESOS

---------- CONTRATO----------

CODIGO ---------- ESPECIFICACION ---------- ($) ----------

0125 ---------- COMPRAVENTA ---------- $70.300.000.oo

0911----------DECLARACION DE CONSTRUCCION----------$ 1.000.000.oo

0205 ------HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ----------$42.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ---------- NO ----------

AVALUOS CATASTRALES (INVOLUCRADOS):---------- $209.612.000.oo. $4.560.000.oo.; $53.088.000.oo.; y $15.840.000.oo. RESPECTIVAMENTE.------

----------PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO----------

VENDEDOR (A) (ES):----------

OLGA LUCIA TAMAYO HURTADO, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. NIT: 813.001.376-8----------

COMPRADOR (A) (ES)-HIPOTECANTE (S):----------

CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES----------C.C. 1.075.227.540

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO----------

ACREEDOR-HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, representado por su apoderado OBDUBER CORREA HERRERA, C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE
Notario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.595-5

**12.241.186 DE PITALITO HUILA.**----------

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los -----

Once (11) días del mes de Febrero----------

del **año dos mil doce (2.012)**, al Despacho de la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el Doctor CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO**----------

----------**SECCION PRIMERA – COMPRAVENTA**----------

Compareció: **OLGA LUCIA TAMAYO HURTADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.365 expedida en Neiva, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S.**, antes **CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con Matricula Mercantil No. 79216, Nit. 813.001.376-8, constituida mediante escritura pública No. 2.546 del 31 de Octubre de 1996, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 06 de Noviembre de 1996 bajo el número 9702 del Libro IX, transformada en sociedad por acciones simplificada, según acta No. 47 del 8 de Noviembre de 2010, todo lo cual lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva, documento que se anexa para que haga parte de éste contrato, quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA;** y **CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES**, varón, mayor de edad y domiciliado en Neiva, (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.227.540 expedida en Neiva Huila**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará en esta escritura **EL COMPRADOR,** y dijo que celebra el contrato de compraventa del BIEN INMUEBLE, que se rige por las estipulaciones siguientes:----------

**PRIMERA: OBJETO.** –LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a LA COMPRADORA el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:----------

Lote **7** de la Manzana **C**, de la Urbanización **ALEJANDRIA** , con un área de **135.43 M2**, junto con la casa de habitación de una planta en él existente, ubicada en la zona urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, distinguida en la actual nomenclatura con el número **50 – 83** de la **Calle 27 A**, que consta de:

Antejardín, sala-comedor, cocina semi-integral abierta, un baño general, habitación principal con closet y baño, dos habitaciones con closet y patio de ropas, tanque de 500 litros, fachada en graniplast, prado exterior, muros compartidos construidos en ladrillo bloque número 4 y 5, pisos en cerámica, techo en teja de fibrocemento, cielorraso en Drywall con plafones sencillos de bombillo, enchape de baño y cocina en zona húmeda, aparatos sanitarios, incrustaciones en baño, puertas en madecor con sus respectivas chapas y puerta principal en lamina Col-Rolled. El inmueble cuenta con un área construida de **85.00 M2.** La vivienda es construida acorde con los Planos Técnicos, Urbanísticos y Arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Primera de Neiva y cuenta con servicios públicos de alcantarillado, agua, energía eléctrica, gas y acometida para teléfono. Determinado por los siguientes linderos: ----------

**POR EL NORTE,** en longitud de 6.00 metros, con el lote 18 de la manzana C;------

**POR EL ORIENTE,** en longitud de 22.41 metros, con el lote 8 de la manzana C;---

**POR EL SUR,** en longitud de 6.01 metros, con la calle 27A; y----------

**POR EL OCCIDENTE,** en longitud de 22.68 metros, con el lote 6 de la manzana C.----------

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **200-208302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e involucrado aun bajo las cedulas catastrales números **01-08-0090-0002-000, 01-08-0503-0039-000, 01-08-0503-0040-000** y **01-08-0503-0043-000.** No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.----

**PARAGRAFO.-** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto.----------

**SEGUNDA.- ADQUISICION.-** La CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S. antes CONSTRUCTORA SANTA LUCIA LTDA., adquirió inicialmente en mayor extensión varios predios independientes, así: 1). LOTE ALEJANDRIA II, éste inmueble lo adquirió como predios independiente, así: a). EL CHAPARRO NÙMERO CINCO (5), por compra a MIREYA SANCHEZ TOSCANO, según escritura pública número 659 del 25 de Marzo de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva en

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.986-1

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la matricula inmobiliaria número 200-90460. b). LOTE EL CHAPARRO NUMERO 4B2, por compra a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA COOPITA, según escritura pública número 445 del 26 de febrero de 2010 de la Notaria Segunda de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-77616 y c). LOTE B restante, por compra hecha a la sociedad INVERSIONES BARQUI Y CIA LTDA. EN LIQUIDACION, según escritura pública número 351 del 11 de Marzo de 2010 de la Notaria Cuarta de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-160774; éstos inmuebles fueron englobados y surgió el LOTE ALEJANDRIA II, mediante escritura pública número 954 del 26 Abril de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, aclarada en su área por escritura pública número 2739 del 12 de Octubre de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-205135. 2). ZONA PARQUEO E, éste inmueble fue adquirido en mayor extensión por compra a CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ, según escritura pública número 3420 del 23 de octubre de 2008, otorgada en la Notaria Quinta de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-95251 y luego surgió de la constitución de la Urbanización ALEJANDRIA mediante escritura pública número 1687 del 19 de Junio de 2009, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, cedido al Municipio de Neiva y luego por resciliación de cesión al Municipio de Neiva según escritura pública número 3666 del 27 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, actos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-201493. 3). ZONA COMUNAL C, éste inmueble fue adquirido en mayor extensión por compra a CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ, según escritura pública número 3420 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-95251 y luego surgió de la constitución de la Urbanización ALEJANDRIA, mediante escritura pública número 1687 del 19 de Junio de 2009 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, cedido al Municipio de Neiva y luego por resciliación de la cesión al Municipio de

Neiva según escritura pública número 3666 del 27 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, actos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-201494. 4). ZONA VERDE D, éste inmueble fue adquirido en mayor extensión por compra a CLARA PATRICIA MARTINEZ DE ORTIZ, según escritura pública número 3420 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-95251 y luego surgió de la constitución de la Urbanización ALEJANDRIA, mediante escritura pública número 1687 del 19 de Junio de 2009, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, cedido al Municipio de Neiva y luego por resciliación de cesión al Municipio de Neiva, según escritura pública número 3666 del 27 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Neiva, actos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-201497. Los predios anteriormente nombrados fueron englobados mediante escritura pública número 3667 del 27 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número 200-208280; finalmente sobre éste inmueble se constituyo la Urbanización ALEJANDRIA Segunda Etapa y se declaro la construcción, según la misma escritura pública número 3667 del 27 de Diciembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva, de donde surgió el inmueble materia de éste contrato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matricula inmobiliaria número **200-208302;** y la casa, por haberla levantado a sus propias y directas expensas, **DECLARACION DE CONSTRUCCION QUE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA, todo ello con el fin de que se proceda a efectuar el registro correspondiente, de conformidad con los Art. 12 y 2 de los decretos 960 y 1250 de 1970** y que estima avaluada en la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.-**

**PARAGRAFO.-** Que presenta para su protocolización la **Resolución No. 227 del 16 de Diciembre del 2010, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.**

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR NOTIPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.005.689-9

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa, es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilizaciones y limitaciones al dominio en general, Así mismo LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud LA VENDEDORA responde de la efectividad de la venta, se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera de las deudas que por conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no queda obligada al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones o valorizaciones que se causen con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura.----------

**CUARTA: PRECIO.-El** precio de la venta es la cantidad de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($70.300.000,oo),** que la compradora pagará a la vendedora de la siguiente forma:----------

**A)**- La suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.300.000,oo),** los cuales declara la vendedora tener recibidos a entera satisfacción.----------

**B)**- Y el saldo, o sea, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000,oo),** con el producto del crédito otorgado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por el BANCO BANCOLOMBIA S.A., con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de esta compraventa, en los términos y condiciones expresados en el Contrato de Hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento, crédito que será liquidado una vez sea entregada a la BANCO BANCOLOMBIA S.A. la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de tradición y libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor.----------

**PARÁGRAFO PRIMERO** .- LA VENDEDORA Y LA COMPRADORA renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la entrega del inmueble, del in pago del precio y en general del presente contrato de compraventa y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.----------

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con las normas aplicables EL (LA) COMPRADORA (ES) declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento, provienen de actividades licitas.----------

**QUINTA.**- ENTREGA.- LA VENDEDORA hará (n) entrega del inmueble a LA COMPRADORA a la firma de esta Escritura de Compraventa.-

**SEXTA.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA:** La sociedad CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA S.A.S. radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva (Huila), la documentación necesaria para obtener la autorización para enajenar las unidades de vivienda ubicadas en la carrera 50 y 51 y las calles 27 y 28, que hacen parte de la URBANIZACIÓN ALEJANDRÍA, en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2.005 y su Decreto Reglamentario 2.180 de 2.006, conforme a la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva el 24 de marzo de 2011, cuya copia se anexa para su protocolización.----------

**SEPTIMA.- GASTOS.**- Los gastos notariales serán cancelados en partes iguales en lo que corresponde a la venta, los de registro y beneficencia de la compraventa serán a cargo de la COMPRADORA. Los gastos correspondientes a la hipoteca que se constituyen para garantizar el pago del crédito otorgado por el Banco y demás que ocasione la legalización o registro de la presente escritura como son beneficencia y registro serán de cargo de LA COMPRADORA.----------

**OCTAVO.- ACEPTACION: LA COMPRADORA** manifiesta:----------

a) Que acepta la presente escritura pública, la venta que se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar todo de acuerdo con lo convenido.------

b).- Que ha(n) recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa y declara expresamente que renuncia a la acción resolutoria derivada de la entrega del mismo. ----------

---

**----DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA---**

**---------- FAMILIAR LEY 258 DE 1996----------**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.969-5

Indagado(a) **LA VENDEDORA,** manifestó que el inmueble que transfiera **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ----------

Indagado*(a)* EL COMPRADOR sobre su estado civil manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente con la señora **LEYDI JOHANNA GRISALES RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía número 1.036.614.059 expedida en Itagüí**, domiciliada y residente en Neiva Huila y consecuentemente en su calidad de cónyuges entre sí declaran que el inmueble que objeto de esta transacción **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con la ley 258 del 17 de *enero* de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre 2003. ----------

---

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

---

-----**SECCION SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**-------

---

Compareció(eron) nuevamente **CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES** de las notas civiles ya indicadas, quien(es) actúa(n) en su nombre propio y representación y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ----------

---

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantia** a favor del **Banco** Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín Antioquia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: ----------

Lote **7** de la Manzana **C**, de la Urbanización **ALEJANDRIA** , con un área de **135.43 M2**, junto con la casa de habitación de una planta en él existente, ubicada en la zona urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, distinguida en la actual nomenclatura con el número **50 – 83** de la **Calle 27 A**, consistente en: Antejardín, sala-comedor, cocina semi-integral abierta, un baño general, habitación principal con closet y baño, dos habitaciones con closet y patio de

ropas, tanque de 500 litros, fachada en graniplast, prado exterior, muros compartidos construidos en ladrillo bloque número 4 y 5, pisos en cerámica, techo en teja de fibrocemento, cielorraso en Drywall con plafones sencillos de bombillo, enchape de baño y cocina en zona húmeda, aparatos sanitarios, incrustaciones en baño, puertas en madecor con sus respectivas chapas y puerta principal en lamina Col-Rolled. El inmueble cuenta con un área construida de **85.00 M2.** La vivienda es construida acorde con los Planos Técnicos, Urbanísticos y Arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Primera de Neiva y cuenta con servicios públicos de alcantarillado, agua, energía eléctrica, gas y acometida para teléfono. Determinado por los siguientes linderos: ----------

**POR EL NORTE,** en longitud de 6.00 metros, con el lote 18 de la manzana C;------

**POR EL ORIENTE,** en longitud de 22.41 metros, con el lote 8 de la manzana C;----

**POR EL SUR,** en longitud de 6.01 metros, con la calle 27A; y----------

**POR EL OCCIDENTE,** en longitud de 22.68 metros, con el lote 6 de la manzana C.----------

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **200-208302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e involucrado aun bajo las cedulas catastrales números **01-08-0090-0002-000, 01-08-0503-0039-000, 01-08-0503-0040-000** y **01-08-0503-0043-000.** No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.----

---

**Parágrafo**: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

---

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

---

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada a **LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA**

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**LUCIA S.A.S.** NIT: 813.001.376-8, según acto primero de esta escritura, acto que se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila bajo el (los) folio(s) real(es) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) **200-208302.**

---

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El **Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,oo)** moneda corriente. ----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

cancelación total de las mismas. ----------

---

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

---

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.935-5

satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las norma que los modifiquen o sustituyan. -

---

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** asi como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. **Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad

consignada en la presente cláusula. ----------

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.955-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.----------

---

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

ñ. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantia suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO----------

---

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

---

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

---

**Decimoprimero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

---

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.995-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**Acreedor** la prorrata correspondiente y El**(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

---

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

---

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

7 700172 028972

---

**-------DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA-------**

**-------- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY---------**

**---------- 258 DE 1996----------**

Indagado(a)s **El(Los) Hipotecante(s),** sobre su estado civil manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente con la señora **LEYDI JOHANNA GRISALES RODRIGUEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva Huila, identificada con la **cédula de ciudadanía número 1.036.614.059 expedida en Itagüí** y en su calidad de cónyuges entre sí declaran que el (los) inmueble(s) objeto de esta transacción **NO SE AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR**, y que consienten libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en esta instrumento, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre 2003.-- ----------

---

Presente **OBDUBER CORREA HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12241186 expedida en Pitalito Huila y manifestó: ----------

---

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Bancolombia S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

---

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

**----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------**

**ANEXOS:** Se agregan para su protocolización los siguientes documentos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.959-5

I.- Certificado de paz y salvo Nros. 58269, 58728, 58729 y 58730, por concepto de Impuesto Predial de los bienes inmuebles inscritos en el catastro vigente bajo los números **01-08-0090-0002-000, 01-08-0503-0039-000, 01-08-0503-0040-000 y 01-08-0503-0043-000,** expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, 9 y 10 de Febrero del 2.012 con vigencia al 31 de Diciembre del 2.012 en los cuales consta que los referidos inmuebles están avaluados en las sumas de **$209.612.000.oo.; $4.560.000.oo.; $53088.000.oo. y $15.840.000.oo. respectivamente.**----------

II.- Certificados de paz y salvos de valorización Nros. 58270, 58731, 58732 y 58733----------

III.- Fotocopia (s) de la (s) cédula (s) de ciudadanía del (los) otorgante (s) --------

IV.- Carta sobre la aprobación del crédito.----------

V.- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.----------

VI.- Copia de la escritura numero 1.953 de fecha 05 de Abril del 2006, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Medellín, sobre el poder general otorgado al Doctor OBDUBER CORREA HERRERA, junto con el certificado sobre su vigencia.----------

VII.- Resolución No. 227 del 16 de Diciembre del 2010, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.----------

VIII.- Certificado de planeación de fecha 24 de Marzo de 2011----------

---

---

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

7 700172 027982

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

**LEIDO** el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números 7700172028897, 7700172028-903, 7700172028910, 7700172028927, 7700172028934, 7700172028-941, 7700172028958, 7700172028965, 7700172028972, 7700172027-982.----------

DERECHOS NOTARIALES $225.961.oo. $56.424.oo. $18.061.oo.---

IVA$79.358.oo. ----------

SUPER $ 9.635.oo. y FONDO $ 9.635.oo.----------

RESOLUCION NUMERO 11439 DE 2011 MODIFICADA SEGÚN RESOLUCION NUMERO 937 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012----------

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice derecho. ----------

Constancia sobre identificación de los comparecientes: Se hace constar que los otorgantes se identificaron con los documentos que se citan. ----------

CCN/032RVHBANCOLOVAALEJANDRIA

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.896-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VENDEDOR (A) (ES)

OLGA LUCIA TAMAYO HURTADO

OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S.

COMPRADOR (A) (ES)-HIPOTECANTE (S)

CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES

C.C. No. 1075.227.540

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO

EN CALIDAD DE CONYUGE DEL COMPRADOR

LEYDI JOHANNA GRISALES RODRIGUEZ

C.C. No. 1036614059

OBRANDO EN NOMBRE PROPIO

ACREEDOR-HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A.

OBDUBER CORREA HERRERA

C.C. No. 12241126

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA